

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2017-00719-00**, informando que la parte demandante "*renuncia*" al recurso de apelación concedido en auto del 16 de septiembre del año en curso y solicita la entrega de un depósito judicial; mismo que al revisar la plataforma del Banco Agrario, corresponde al No. 400100008605817. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaría

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el legajo, encuentra esta judicatura que, la apoderada de EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. hoy PRIMAX COLOMBIA S.A., remitió al correo electrónico, constancia de haber depositado ante el Banco Agrario, la suma fijada como condena en costas.

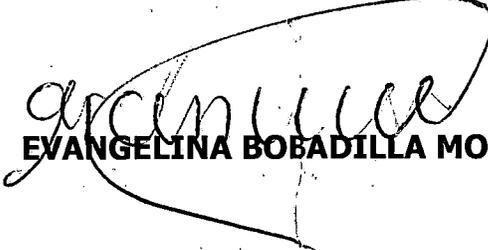
De otra parte, el apoderado en sustitución del extremo demandante envió memorial donde manifiesta que "*renuncia*" al recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria contra el auto que aprobó la liquidación de costas. Al respecto, deviene forzoso colegir que el letrado se refiere al "*desistimiento*" de la alzada y dado que conforme al poder inicial otorgado por los señores Fabio y Ruth Aparicio Prieto al letrado le fue conferida esa facultad, el Juzgado **ACCEDE** al mismo, correspondiendo a Secretaría, dejar las constancias de rigor.

Mediante auto del 2 de abril del año en curso, esta Judicatura aprobó la liquidación de costas, determinación que fue objeto de reparos; la reposición se resolvió de manera nugatoria el 16 de septiembre y habiéndose concedido la apelación, el apoderado de la parte demandante desistió de ese trámite, manifestación que la fue aceptada en el párrafo anterior; por ende, una vez ejecutoriado el presente proveído, en atención al pedimento del extremo convocante, se **ORDENA** la entrega, a través de la respectiva plataforma digital al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES el pago del título de depósito judicial 400100008605817, mediante consignación a la

cuenta bancaria que informe para tal efecto, el abogado CARLOS MANUEL ANGARITA SALGADO. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

as

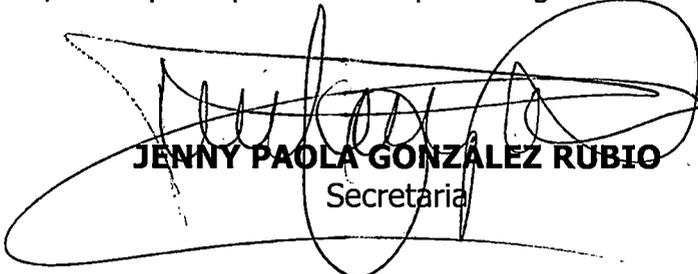
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 115 FIJADO HOY 28 NOV. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00132-00**, informando que el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, ofició para que se certifiquen las gestiones adelantadas. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

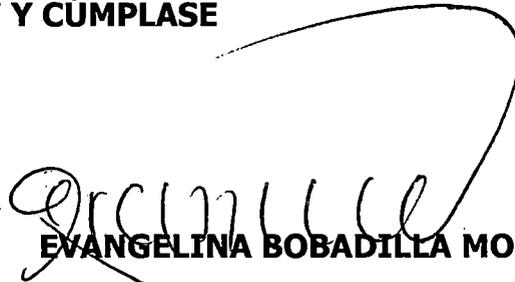
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el legajo, encuentra esta judicatura que, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, no ha dado respuesta al oficio 239, remitido el 9 de octubre de hogaño, por lo tanto, REQUÍERASE nuevamente a ese estrado judicial, para que brinde la información señalada en el auto del 17 de agosto de 2022. Ofíciense.

De otra parte, en atención a la comunicación del 21 de octubre, proveniente del mencionado Despacho, por Secretaría, remítase el link de acceso a este expediente, con destino al proceso 2019-006154 de esa célula judicial. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

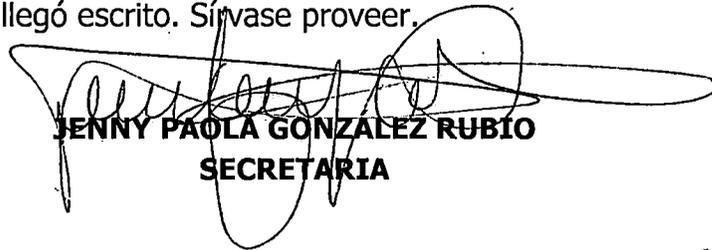
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

as

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 115 FIJADO HOY 28 NOV. 2022 A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00515-00**, informándole que, dentro del término concedido, la demandante allegó escrito. Sírvase proveer.



JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

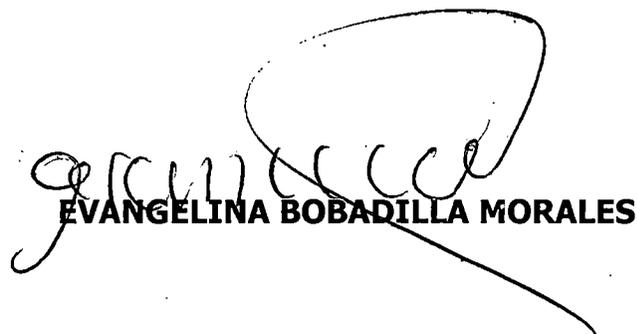
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial precedente, y atendiendo lo ordenado en proveídos del 14 de marzo y 23 de agosto de 2022, observa esta Judicatura que la apoderada de la parte demandante, NO subsanó los yerros advertidos en esas calendas, como pasa a explicarse:

Mediante auto del 14 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda para que fueran subsanadas algunas omisiones; dentro del término, la apoderada aportó escrito de subsanación y el poder especial conferido, empero, no agregó constancia de haber enviado, de manera simultánea, copia de esos documentos a la demandada, por ende, el 23 de agosto, el Juzgado le concedió tres (3) días para que cumpliera con esa carga; dentro del término, la interesada allegó un correo electrónico del 1 de septiembre de 2022, dirigido a la cuenta rositagarzon28@gmail.com, no obstante, si bien anuncia que remite el escrito de subsanación, del contenido del mismo, no se vislumbra que se hayan adjuntado esos legajos, en consecuencia, ante la inobservancia de lo estatuido en la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020), deviene imperativo **RECHAZAR** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

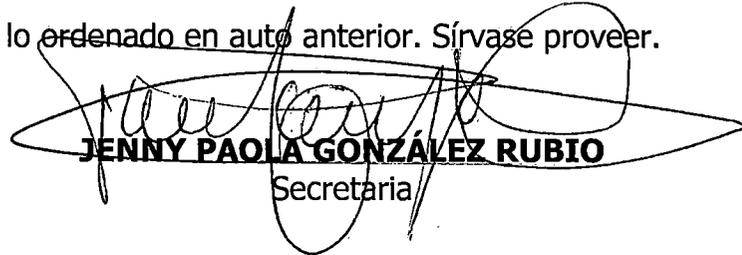
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 145 FIJADO HOY 20 NOV. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00249-00**, informando que PROTECCIÓN S.A., no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

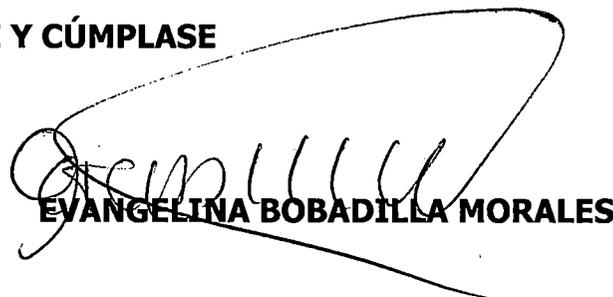

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el legajo, encuentra esta judicatura que, mediante auto proferido el 28 de junio de 2022, se ordenó a la AFP PROTECCIÓN S.A. que informara si ya había efectuado el traslado de los valores depositados en la cuenta de ahorro individual del demandante, a la ADMINISTRADORA COLOMBANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, determinación comunicada mediante oficio 0246 de 2022, remitido a la cuenta electrónica de la entidad, el 19 de octubre del año en curso, sin que a la fecha exista pronunciamiento al respecto; por lo tanto, a voces de lo estatuido en el artículo 44-3 del Código General del Proceso, previo a la apertura del incidente por desacato a orden judicial, REQUIERASE nuevamente al Fondo, para que, en el término perentorio de cinco (5) días siguientes a la comunicación, allegue la documentación del caso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones señaladas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

as

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 115 FJADO HOY 28 NOV. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA